



C I R C U L A R CSJBOYC19-170

Fecha: 15 de octubre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Cierre del proceso Liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-95 de 07 de octubre de 2019, suscrita por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad Liquidado, Oficio No. M-19 del 16 de septiembre de 2019, suscrito por Janneth del Pilar Peña Plazas, Mandataria con Representación.	Resolución No. L-060 del 10 de septiembre de 2019, por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad en Liquidación Nit. 802.002.838-3.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,


GLADYS AREVALO
Presidente

GA/LJMN

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878
www.ramajudicial.gov.co



(No. SC3700 - 4



(No. SP-959 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-95 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD, CON NIT 802.002.838-3

FECHA: 4 de octubre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el oficio M-19 del 16 de septiembre de 2019, suscrito por el señora JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, quien obra única y exclusivamente como Mandatario con representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad Liquidado, en relación con el asunto de la referencia, radicado en esta Corporación el 23 de septiembre del presente año.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo, se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 11 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez





INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTE Y RECREACIÓN
DE SOLEDAD

Liquidado

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD LIQUIDADO
CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 01 DE 2019

11 folios

Oficio No. M-19

Soledad Atlántico, 16 de septiembre de 2019

Señores:
Magistrados
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICAURA
Calle 12 No. 7-65
Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ19-7447

Fecha: 23-sep-2019

Hora: 10:26:30

Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez

Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO

No. de Fóllos: 11

Password: 4D5D3477

ASUNTO: Cierre del proceso liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad En Liquidación

Cordial saludo,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá, quien obra única y exclusivamente como MANDATARIO del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD LIQUIDADO, con Nit 802.002.838-3; de conformidad con el Contrato de Mandato No. 01 de 2019, suscrito con el liquidador del Instituto, por medio de la presente, me permito informar lo siguiente:

Que el Alcalde Municipal de Soledad, Atlántico mediante el Decreto No. 069 del 4 de marzo de 2015, dispuso la supresión y consecuente liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, identificado con NIT No. 802.002.838-3

Que el artículo 4º del precitado decreto municipal, estableció que la duración del proceso liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad, Atlántico, sería de nueve (09) meses.

Que el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, y el artículo 54 del Decreto Municipal No. 069 de 2015 que establece: "**Artículo 54º CULMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. El Liquidador, previo concepto de la Junta Asesora declarará terminado el proceso de liquidación una vez se encuentre en firme el Acta Final de la Liquidación, la cual deberá publicarse conforme a la ley**"

Que vencido el plazo del proceso liquidatorio, el Liquidador manifestó que persistían actividades inherentes que no fueron realizadas dentro del mismo; razón por la cual, no se emitió concepto favorable por la Junta Asesora para la culminación del proceso liquidatorio y la consecuente Acta Final.

Situación anterior que fue manifestado por el Liquidador en comunicación del 16 de febrero de 2016.

Que conforme lo dispuesto en el Decreto ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, lo dispuesto en el Decreto Municipal 069 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Sistema financiero, se hizo necesario dar seguridad jurídica sobre la culminación definitiva de la existencia legal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad En Liquidación, así como adoptar las medidas tendientes a restablecer y llevar hasta su culminación el proceso de liquidación del mismo.



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD LIQUIDADO
CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 01 DE 2019

En vista de lo anterior, el Alcalde Municipal de Soledad, Atlántico expidió el Decreto No.325 del siete (07) de noviembre de 2018. "*Por el cual se dictan medidas tendientes a restablecer y llevar hasta su culminación el proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, se designa un nuevo liquidador y se adoptan otras disposiciones*".

Que en el artículo 2º del Decreto 325 de 2018, se designó como nuevo liquidador del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad En Liquidación del Municipio de Soledad, Atlántico, a la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, identificado con el NIT 900.302.654-8; representado legalmente por FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca).

Que una vez se cumplió con todas las actividades propias del proceso liquidatorio establecidas en la normativa concursal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad, conforme al cronograma de cierre, el Liquidador procedió a presentar el informe de Rendición Final de Cuentas, ante la Junta Asesora de la Entidad en Liquidación, el día diez (10) de septiembre de 2019.

Que el día diez (10) de septiembre de 2019, se suscribió el Acta Final No. 008 de la Liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad En Liquidación, por parte del Liquidador y los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación; y se estableció, que el cierre del proceso liquidatorio sería a partir del diez (10) de septiembre de 2019.

Con base en lo anterior, el Liquidador del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad en Liquidación, mediante la Resolución No. L- 060 del 10 de septiembre de 2019 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**", DECLARÓ la finalización del proceso liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad En Liquidación.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente.

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
Mandataria con Representación
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD LIQUIDADO

Anexo: Copia Acta de cierre del 10 de septiembre de 2019
Copia Resolución No. L-060 del 10 de septiembre de 2019
Copia contrato de mandato 01-2019



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD
02.002.838-3
LIQUIDACION



ALCALDÍA DE SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Confiable

ACTA N° 008	Día	Mes	Año
FECHA	10	09	2019

Unión	ORDINARIA JUNTA ASESORA DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.
	2: 00 PM
	Sala de Juntas Alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico

ASISTENTES		
CARGO	NOMBRE	DEPENDENCIA
Alcalde	JOSE JOAO HERRERA IRANZO	Municipio de Soledad- Atlántico
Jefe Oficina Jurídica	RICARDO CUENTAS HERNÁNDEZ	Municipio de Soledad- Atlántico
Secretaría de Hacienda	AURA EUNICE PEREZ ROSAS	Municipio de Soledad- Atlántico
Secretaría de Gobierno	JOSEFA CASSIANI	Municipio de Soledad- Atlántico
Secretario de Planeación	Pedro Varela	Municipio de Soledad- Atlántico
Apoderada Especial	MÓNICA MARCELA VARGAS VALENCIA	Nagret Abogados & Consultores SAS

ORDEN DEL DÍA
<p>Instalación de la Junta por el Señor Alcalde Municipal- Presidente de la Junta Asesora de la Entidad En liquidación.</p> <p>Verificación del Quórum.</p> <p>Adopción y aprobación del Orden del día propuesto.</p> <p>Presentación y aprobación del informe de rendición final de cuentas del proceso de liquidación.</p> <p>Actividades Post- cierre y Post- liquidación a ejecutar por el mandatario</p> <p>Aprobación de cesión contrato de mandato al municipio de Soledad, Atlántico para su administración y vigilancia al cierre del proceso liquidatorio.</p> <p>Orden de terminación del proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad en Liquidación.</p> <p>Presentación del informe de revisoría fiscal.</p> <p>Oposiciones y varios.</p>

Desarrollo del Orden del Día
<p>INSTALACIÓN DE LA JUNTA</p> <p>El Alcalde del municipio de Soledad (Atlántico), Dr. José Joao Herrera Iranzo, procede a instalar la Junta Asesora de la Entidad en liquidación de presidente, saluda a los demás miembros de la Junta y a los asistentes relacionados en líneas anteriores.</p>

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
<p>El Alcalde procede a verificar el Quórum de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 069 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>El Alcalde establece la presencia de la totalidad de los miembros de Junta para sesionar. El presidente de la Junta declara que hay Quórum.</p>

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
<p>El Alcalde presenta por parte del presidente de la Junta Asesora el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por parte de los miembros de junta.</p>

[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO

En la palabra la apoderada especial de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, el informe de liquidación final de cuentas del proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad, el cual se compone de los siguientes capítulos:

VERIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

OPINION DEL REVISOR FISCAL

PRECEDENTES DE LA LIQUIDACION.

RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION EN LIQUIDACION

LA REAPERTURA DEL PROCESO LIQUIDATORIO Y LA DESIGNACION DE NUEVO LIQUIDADOR

ACTOS INICIALES DE LA REAPERTURA DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE

DEPORTE Y RECREACION EN LIQUIDACION

REAPERTURA SEDE DEL PROCESO LIQUIDATORIO

RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN LIQUIDACION

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. BIENES

2.1.1. GUARDA Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO EN LIQUIDACION

2.1.2. BIENES INMUEBLES Y BIENES SUJETOS A REGISTRO

2.1.3. BIENES MUEBLES

2. RESOLUCIONES INVENTARIO DE BIENES

3. ARCHIVO DE LA ENTIDAD

2.3.1. DESCRIPCION DEL ESTADO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION AL MOMENTO DE LA REAPERTURA DEL PROCESO LIQUIDATORIO.

2.3.2. DEL FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO

2.3.3. ARCHIVO UNIDAD DE GESTION DEL INSTITUTO EN LIQUIDACION

4. COMUNICACIONES ENVIADAS DURANTE EL PROCESO LIQUIDATORIO

5. RESPUESTAS A SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA REAPERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION

ÁREA DE TALENTO HUMANO

1. PLANTA DE CARGOS

2. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS- HOJAS DE VIDA

3. CONDICIONES LABORALES.

4. ASIGNACIONES SALARIALES

5. DEUDA LABORAL

6. PROCESOS LABORALES RECONOCIDOS EN LA RESOLUCION 006 DE 2015.

7. SANEAMIENTO PATRONAL Y PARAFISCAL

3.7.1. ENTIDADES A PAZ Y SALVO

3.7.2. ENTIDADES SANEADAS

DEL LIQUIDADOR AD-HOC

ÁREA JURIDICA

5.1. FRENTE AL AUTO DE GRADUACION Y CALIFICACION DE AGRENCIAS OPORTUNAS

5.1.1. AGRENCIAS OPORTUNAS EN FIRME.

5.2. FRENTE AL AUTO DE GRADUACION Y CALIFICACION AGRENCIAS EXTEMPORANEAS

5.2.1. AGRENCIAS EXTEMPORANEAS.

5.2.2. AGRENCIAS EXTEMPORANEAS GRADUADAS Y CALIFICADAS.

5.2.2.1. AGRENCIAS EXCLUIDAS DE LA MASA DE LA MASA DE LA LIQUIDACION.

5.2.3. AGRENCIAS EXTEMPORANEAS LITIGIOSAS.

5.2.4. PANORAMA GENERAL AGRENCIAS EXTEMPORANEAS:

5.3. DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO.

5.4. CONTRATOS DE TRANSACCION SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SOLEDAD EN LIQUIDACION Y ALGUNOS ACREEDORES

5.5. DEL TRAMITE PARA EL PAGO DE AGRENCIAS LABORALES, DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PRESENTADAS DE MANERA OPORTUNA AL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO

5.6. BASE PROCESAL

5.6.1. PROCESOS JUDICIALES ENCONTRADOS CON OCASION DE LA REAPERTURA DEL PROCESO LIQUIDATORIO

dué

Desarrollo del Orden del Día

- 5.6.2. PROCESOS JUDICIALES ENCONTRADOS EN EJECUCION DE LA REAPERTURA DEL PROCESO LIQUIDATORIO.
- 5.6.3. ESTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES
7. CONTRATOS UNIDAD DE GESTIÓN
 - 7.1. CONTRATOS CEDIDOS
 - 7.2. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
8. RESOLUCIONES EXPEDIDAS
9. OTRAS ACTIVIDADES JURIDICAS REALIZADAS
 - 5.9.1. CANCELACION CUENTAS BANCARIAS
 - INFORMES ENTES DE CONTROL
 1. INFORMES PRESENTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2018.
 - 6.1.1. INFORMES DE GESTIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 - 6.1.2. INFORMES CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
 - 6.1.3. INFORMES CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
 2. INFORMES PRESENTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2019
 - 6.2.1. INFORMES DE GESTIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 - 2.2. INFORMES CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
 - 6.2.3. INFORMES CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
 3. INFORMES DE GESTION PRESENTADOS A LA JUNTA ASESORA DE LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZACIÓN RUT AREA FINANCIERA.
 1. PRESUPUESTO.
 - 8.1.2. PRESUPUESTO LIQUIDACION 2019
1. VIGENCIA 2018
2. VIGENCIA 2019
- ACTIVIDADES PROPIAS DEL POST CIERRE Y POST LIQUIDACIÓN ANEXOS

cido el Informe de Rendición Final de Cuentas de la Liquidación presentado por el Liquidador del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad, los cinco (05) miembros de la Junta Asesora de la Liquidación antes, en uso de sus facultades legales, imparten su aprobación sin objeciones al mismo, el cual hace parte al de la presente acta, y emiten en los términos del artículo 53 del Decreto Municipal No. 069 de 2015, DECRETO PREVIO FAVORABLE al Liquidador para la culminación del proceso Liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad en Liquidación, y en consecuencia, tal y como lo disponen los artículos 1º, 53 y 54 del Decreto Municipal Liquidatorio, a partir del 10 de septiembre de 2019 finalizará para los efectos legales la existencia jurídica del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad.

ACTIVIDADES POST- CIERRE A EJECUTAR POR EL MANDATARIO

mediante el Decreto No. 069 del 4 de marzo de 2015, se dispuso la supresión y consecuente liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, designando como liquidador al Dr. Juan Bautista Pacheco Padilla.

De conformidad con el artículo 4º del precitado Decreto Municipal, el plazo inicial del proceso liquidatorio fue de nueve meses contados a partir de la publicación del mismo, es decir, desde el 04 de marzo hasta el 04 de diciembre de 2015.

En la comunicación del 16 de febrero de 2016, el Liquidador manifestó que al vencimiento de tal plazo, no se desarrolló la totalidad de las actividades propias del proceso liquidatorio. No obstante lo anterior, no se emitió un acto administrativo de prórroga de los procesos liquidatorios.

La Corte Constitucional, en su Sentencia C-735 de 2007, precisó que el parágrafo 1º del artículo 11º de la Ley 254 de 2000 les asigna a las entidades territoriales "la competencia para establecer el procedimiento de liquidación, mediante una adaptación del contenido en la misma ley a la organización y las condiciones particulares de aquéllas."

El Concejo Municipal de Soledad, mediante el Acuerdo No. 000221 de 2018, otorgó precisas facultades pro-temore al Alcalde Municipal de Soledad para adoptar las medidas administrativas y jurídicas pertinentes a fin de restablecer y llevar hasta su culminación los procesos de liquidación en comento.

[Handwritten signature]

Desarrollo del Orden del Día

mediante Decreto Municipal No. 325 del 07 de noviembre de 2018, publicado en la página web del municipio a misma fecha, el Alcalde Municipal ordenó el restablecimiento del proceso de Liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación en Liquidación, ordenado mediante Decreto Municipal No. 069 del 04 de marzo de 2015, con el propósito exclusivo de llevar a cabo todos los actos pendientes de realizar, adecuar los actos ya realizados y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio.

según lo ordenado en el artículo 2º del Decreto 325 de 2018, se designó como nuevo liquidador del Instituto Municipal de Deporte y Recreación en liquidación a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificado con NIT No. 900.302.654-8, a quien le será aplicable el mismo régimen señalado en el Decreto No. 069 del 4 de marzo de 2015, representada legalmente por el suscrito Felipe Negret Mosquera, o por quien haga sus veces, quien asumió las funciones como sociedad liquidadora desde la expedición y publicación del mencionado decreto.

el régimen Jurídico aplicable al proceso liquidatorio es el contenido en el Decreto No. 069 del 04 de marzo de 2015, Decreto 325 del 07 de noviembre de 2018, el Decreto No. 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y el Decreto No. 2555 de 2010 (Estatuto Orgánico Financiero).

en la fecha de terminación del proceso liquidatorio no se encuentran finalizadas algunas actividades, tales como el pago de la totalidad de las acreencias laborales y quirografarias oportunas, liquidación de los contratos suscritos con el Liquidador, adicional a las que surgen con la liquidación de la entidad, que deben ser realizadas en la etapa de cierre y post liquidación fijada por un término de un (01) mes, por el mandatario con representación que se establece, así:

Actividades Post Cierre:

Finalización del Cierre contable de la entidad para la vigencia 2019.

Declaración de la fracción de Declaración de Renta 2019.

Presentación de medios magnéticos vigencia 2019.

Presentar la cancelación del Rut.

Preparar los informes finales a los entes de control y demás entidades.

Expedir las instrucciones irrevocables de pago correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada, tales como llámese auto de graduación, pago de seguridad social, pagos gastos de administración pendiente por cancelar por el liquidador, instrucciones que serán radicadas ante el municipio de Soledad, Atlántico para su correspondiente pago.

Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación, de acuerdo a la normativa aplicable, de los actos proferidos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.

Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, fijación de periodo y porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la cancelación de las obligaciones calificadas y graduadas de manera oportuna en el proceso Liquidatorio del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.

Realizar, conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos destinados por el municipio de Soledad, Atlántico para tal fin.

Preparar para firma del liquidador las comunicaciones de terminación de la existencia legal de la Entidad.

Suscribir los contratos de la Unidad de Gestión que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Asesora al liquidador para dicha contratación y de acuerdo a las necesidades del MANDATARIO.

Llevar contabilidad de MANDATO

Llevar a cabo el cierre de las cuentas bancarias.

Actividades de Post Liquidación:

Finalizar las actuaciones administrativas necesarias dentro del cumplimiento de su labor y en particular las que en el momento de la cesión de este acto al Municipio, sean otorgadas de manera expresa por esta.

Entregar el archivo de la Unidad de Gestión del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, al Archivo Municipal y/o a quien la Junta Asesora disponga.

Desarrollo del Orden del Día

Contestar peticiones derivadas del cierre del proceso liquidatorio.

Administrar los recursos que llegasen a ingresar a las cuentas del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc.)

Realizar el cierre de las cuentas bancarias.

Cancelación del NIT del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, ante la DIAN.

Atender los requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionados con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación.

Proyectar las correspondientes instrucciones irrevocables de pago de las acreencias reconocidas en el auto de graduación y calificación (oportunas), las cuales deberán ser radicadas ante el municipio de Soledad, Atlántico para su correspondiente pago.

Llevar a cabo la entrega de recursos sobrantes al municipio al cierre del mandato

Entregar el saneamiento de aportes patronales.

Hacer entrega al municipio de cuentas contables pendientes y que debe incluir en su contabilidad al cierre de la liquidación como cartera, pasivo extemporáneo y pasivo.

Entrega del informe de cierre del mandato al municipio.

Las demás que se determinen en el acta final de cierre y/o por parte de la Junta Asesora de la Liquidación.

Y en general, realizar todas las actividades pendientes del proceso liquidatorio, entre ellas situaciones jurídicas no definidas.

APROBACIÓN DE CESIÓN CONTRATO DE MANDATO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO PARA SU ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA AL CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO.

Por medio de la invitación cerrada No. 01 de 2019, el Liquidador realizó invitación para la suscripción de un contrato de mandato, con el objeto de: **EL MANDANTE faculta AL MANDATARIO** para realizar todas las actividades post-cierre y post-liquidación, correspondientes al proceso de liquidación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, así como para representar para todos los efectos legales inherentes al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN** ante el señalado proceso post-cierre y post-liquidación.

De conformidad con lo anterior se fijó como fecha de suscripción del contrato de mandato el día diez (10) de septiembre de 2019.

En virtud de esta situación, por medio de la suscripción de la presente acta, la Junta Asesora autoriza la ejecución del contrato de mandato al municipio de Soledad, Atlántico, para su administración y vigilancia a partir del día diez (10) de septiembre de 2019, fecha en la cual se da por terminado el proceso liquidatorio del Instituto Municipal de **DEPORTE Y RECREACIÓN de Soledad En Liquidación**

Se nombra a la doctora Aura Eunice Pérez Rosas, como supervisor por parte del municipio de dicho contrato.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN

En base en la aprobación del Informe Final de Liquidación de fecha 10 de septiembre de 2019, presentado en el desarrollo de esta reunión, con el concepto previo favorable de la Junta Asesora, el Liquidador en cumplimiento de los términos del Decreto N° 069 del 04 de marzo de 2015 y el Decreto 325 del 07 de noviembre de 2018, decide a declarar terminado el proceso de liquidación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, una vez quede en firme el acta final de liquidación, y se cumplan las publicaciones que ordena la ley, en un diario de amplia circulación Nacional, y en consecuencia tal y como lo dispone el artículo 54 del Decreto liquidatorio, a partir del diez (10) de septiembre de 2019 se termina todos los efectos la existencia jurídica del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**; advirtiendo que a partir de la fecha, no se reconocerán créditos que no hayan sido verificados y calificados en el proceso de liquidación.

En el presente orden de ideas se ordena la publicación de la presente acta en el medio Institucional de la Alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico, y la conformación del expediente de la liquidación con las actuaciones administrativas producidas en el curso de la liquidación, los inventarios, acuerdos, resoluciones, contratos y

Desarrollo del Orden del Día

nás actos procesales.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE REVISORÍA FISCAL

Revisora fiscal Yilber Andrés Balaguera Tavera, remitió el informe de revisoría fiscal el cual se adjunta a la liquidación final de cuentas, frente al cual no se presentaron observaciones.

PROPOSICIONES Y VARIOS

Se solicita a la doctora Aura Eunice Pérez Rosas sobre los procesos judiciales que puedan iniciarse con ocasión o posterior al cierre del proceso liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad Enclavada, en cuanto a quién asumirá la defensa, se indica por parte de la apoderada especial del liquidador, la defensa estará a cargo del municipio de Soledad, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda derivar al liquidador de conformidad al Decreto ley 254 de 2000 y demás normas que regulen la materia.

Por lo tanto, a las 3:00 PM del 10 de septiembre de 2019, se da por terminada la sesión.

En fe de la presente acta por quienes en ella intervinieron, así:

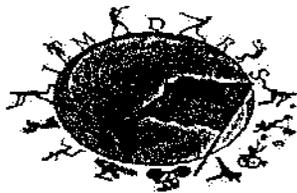
AS:

JOAO HERRERA IRANZO
Presidente

MONICA MARCELA VARGAS VALENCIA
Secretario

Dra. Aura Eunice Pérez Rosas - Secretaria de Hacienda municipal de Soledad, Atlántico
Dr. Ricardo Cuentas Hernández- Jefe Oficina Jurídica del municipio de Soledad, Atlántico

Abogado: Mónica Marcela Vargas Valencia- Negret Abogados & Consultores



INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTE Y RECREACIÓN
DE SOLEDAD

NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Confeite

RESOLUCIÓN No. L-060
(10 de septiembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN"

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LIQUIDADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 069 de 2015, Decreto 325 de 2018, el Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal de Soledad, mediante Decreto N. 069 del 04 de marzo de 2015, dispuso la supresión y consecuente liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad, Atlántico.

Que en el artículo 4º del referido Decreto, se estableció en nueve (9) meses el plazo para adelantar el proceso Liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2º del decreto Ley 254 de 2000 (Concordante con el artículo 37 del decreto Municipal No. 69 de 2015), el proceso de liquidación se inició una vez se ordenó la supresión y liquidación de la entidad, razón por la cual el plazo para finalizar el proceso venció el 4 de diciembre de 2015.

Que en su comunicación del 16 de febrero de 2016 el ex liquidador manifestó que al vencimiento de tal plazo, no se había desarrollado la totalidad de las actividades propias de los procesos liquidatorios. No obstante, no se emitió acto administrativo de prórroga de los procesos liquidatorios.

Que en el artículo 54 del Decreto Municipal N. 069 de 2015, establece: "Artículo 54. CULMINACIÓN DE LA LIQUIDACION. El liquidador, previo concepto de la Junta Asesora declarará terminado el proceso de liquidación una vez se encuentre en firme el Acta Final de la Liquidación, la cual deberá publicarse conforme a la ley."

Que el Acta Final de la Liquidación no se expidió, como quiera que persistían actividades inherentes al proceso Liquidatorio que no fueron realizadas dentro del plazo inicialmente fijado.

Que el Concejo Municipal de Soledad, mediante acuerdo No. 000221 de 2018, otorgó facultades pro-tempore al Alcalde Municipal de Soledad para adoptar las medidas administrativas y jurídicas pertinentes a efectos de restablecer y llevar hasta su culminación los procesos de liquidación en comento.

Que se hizo necesario dar seguridad jurídica sobre la culminación definitiva de la existencia legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN y surtir con arreglo al principio de eficacia los procedimientos administrativos iniciados pero no culminados.

**NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION**

Que por lo anterior, se hizo necesario adoptar medidas tendientes a restablecer y llevar hasta su culminación el proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad, designar un nuevo liquidador y adoptar otras disposiciones.

De acuerdo a lo anterior el Alcalde del Municipio de Soledad Atlántico expidió el Decreto 325 del 07 de Noviembre de 2018 **"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A RESTABLECER Y LLEVAR SU CULMINACION EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN , SE DESIGNA UN NUEVO LIQUIDADOR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que según lo ordenado en el artículo 2º del Decreto 325 de 2018, se designó como nuevo liquidador del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificado con NIT No. 900.302.654-8, a quien le será aplicable el mismo régimen señalado en el Decreto No. 069 del 4 de marzo de 2015, representada legalmente por el suscrito Felipe Negret Mosquera, o por quien haga sus veces, quien asumió las funciones como sociedad liquidadora desde la expedición y publicación del mencionado Decreto.

Que el parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto - Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 establece que: *"En el acto que ordena la supresión o liquidación señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado"*.

Que el Liquidador adelantó la reapertura del proceso liquidatorio del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, con plena autonomía de conformidad con las facultades, competencia y responsabilidades de que trata el artículo 4º del Decreto - Ley 254 de 2000, en concordancia con las funciones señaladas en el artículo 6º, modificado por la Ley 1105 de 2006.

Que una vez se cumplió con todas las actividades propias del proceso liquidatorio establecidas en la normativa concursal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad, conforme al cronograma de cierre, el Liquidador procedió a presentar el informe de Rendición Final de Cuentas, ante la Junta Asesora de la Entidad en Liquidación, el día diez (10) de septiembre de 2019.

Que el día diez (10) de septiembre de 2019, se suscribió el Acta Final No. 008 de la Liquidación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, por parte del Liquidador y los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación; y se estableció, que el cierre del proceso liquidatorio sería a partir del diez (10) de septiembre de 2019.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE la finalización del proceso liquidatorio del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN identificado con Nit No. 802.002.838, con domicilio principal en el Municipio de Soledad, Atlántico.



INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTE Y RECREACIÓN
DE SOLEDAD



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Confiable

NIT No. 802.002.838-3

EN LIQUIDACION

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la publicación de la presente Resolución de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9.1.3.6.6., del Decreto 2555 de 2010, por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE a las entidades administrativas y judiciales a las que corresponda; del orden Municipal, Departamental y Nacional, la finalización del proceso liquidatorio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación De Soledad En Liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

Dada en Soledad, Atlántico, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE NEGRET MOSQUERA

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., quien obra única y
exclusivamente como Sociedad Liquidadora
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN
LIQUIDACIÓN



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Itz'ago no'estrí por Uno Soledad con Fiebre.

CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), actuando como representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES SAS**, sociedad que actúa única y exclusivamente como liquidadora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo a la designación establecida en el Decreto 325 del 07 de noviembre de 2018, facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MANDANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, en adelante denominada para todos los efectos de este Contrato **EL MANDATARIO**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **MANDATO**, con observancia del Código de Comercio, el Código Civil, el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y la Ley 1450 de 2011, el Decreto 2555 de 2010, el Estatuto del Sistema Financiero, las normas que los modifique y adicionen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que mediante el Decreto No. 069 del 4 de marzo de 2015, se dispuso la supresión y consecuente liquidación del Instituto Municipal de Cultura, designando como liquidador al Dr. Juan Bautista Pacheco Padilla.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 4º del precitado Decreto Municipal, el plazo inicial del proceso liquidatorio fue de nueve (9) meses contados a partir de la publicación del mismo, es decir, desde el 04 de marzo hasta el 04 de diciembre de 2015.

TERCERA.- Que en comunicación del 16 de febrero de 2016, el Liquidador manifestó que al vencimiento de tal plazo, no se había desarrollado la totalidad de las actividades propias del proceso liquidatorio. No obstante lo anterior, no se emitió acto administrativo de prórroga de los procesos liquidatorios.

CUARTA.- Que la Corte Constitucional, en su Sentencia C-735 de 2007, precisó que el parágrafo 1º del artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000 les asigna a las entidades territoriales "la competencia para establecer el procedimiento de liquidación, mediante una adaptación del contenido en la misma ley a la organización y las condiciones particulares de aquellas."

QUINTA.- Que el Concejo Municipal de Soledad, mediante el Acuerdo No. 000221 de 2018, otorgó precisas facultades pro-tempore al Alcalde Municipal de Soledad para

Calle 18 No. 19-20 Piso 2 Local B-6 del Municipio de Soledad, Atlántico. Celular: 3137145358

E-mail: liquidacion.institutodecultura@gmail.com



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Ordenada

CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

adoptar las medidas administrativas y jurídicas pertinentes a efectos de restablecer y llevar hasta su culminación los procesos de liquidación en comento.

SEXTA.- Que mediante Decreto Municipal No. 325 del 07 de noviembre de 2018, publicado en la página web del municipio de la misma fecha, el Alcalde Municipal ordenó el restablecimiento del proceso de Liquidación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, ordenado mediante Decreto Municipal No. 069 del 04 de marzo de 2015, con el propósito exclusivo de llevar a cabo todos los actos pendientes de realizar, adecuar los trámites ya realizados y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio.

SÉPTIMA.- Que según lo ordenado en el artículo 2º del Decreto 325 de 2018, se designó como nuevo liquidador del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificado con NIT No. 900.302.654-8, a quien le será aplicable el mismo régimen señalado en el Decreto No. 069 del 4 de marzo de 2015, representada legalmente por el suscrito Felipe Negret Mosquera, o por quien haga sus veces, quien asumió las funciones como sociedad liquidadora desde la expedición y publicación del mencionado Decreto.

OCTAVA: Que el Liquidador del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN expidió la Resolución No. 001 del 14 de noviembre de 2018 *"Por la cual se adopta el manual de contratación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Soledad En Liquidación"*.

NOVENA.- Que el Código Civil en sus artículos 2142, 2143, 2150 y 2158 entre otros, establece los lineamientos generales del contrato de mandato, definiéndolo como un *"contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario"*.

DÉCIMA.- Que los artículos 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, permite la celebración de contratos, incluidos los de mandato, establece la posibilidad de que se encomiende la atención de alguna situación particular a un tercero especializado.

DÉCIMA PRIMERA.- Que el día diez (10) de septiembre de 2019, se suscribió el *Acta final de Liquidación* del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, estableciendo como fecha final del proceso liquidatorio esa misma fecha, es decir, el 10 de septiembre de 2019, acta en la cual se recoge el informe



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Con Paz

CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Final de Liquidación presentado por el Liquidador y se determinan las actividades post-cierre y pos-liquidación, que deben ser adelantadas en virtud de las normas antes citadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que en concordancia con lo anterior, vistos los elementos y características del contrato de mandato, se colige que se ajusta a los preceptos contenidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Decreto 2555 de 2010, en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y la Ley 1450 de 2011, en las demás disposiciones que regulan los procesos de liquidación.

DÉCIMA TERCERA.- Que se podrán celebrar los contratos de mandato necesarios para la administración de los asuntos pendientes, como el pago de las obligaciones adquiridas hasta la concurrencia de los recursos asignados por el municipio de Soledad de conformidad a la Resolución No. 322 del 14 de junio de 2019, después del cierre del proceso liquidatorio, así como resolver las situaciones jurídicas que se encuentran en trámite o pendientes de definir dentro de dicho proceso.

DÉCIMA CUARTA.- Que a la fecha se encuentra pendiente el desarrollo de algunas actividades de post-cierre y post-liquidación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, por lo que existe la necesidad de celebrar el contrato de mandato con representación de alguien especializado y con experiencia en la materia, que pueda continuar el trámite de los asuntos pendientes.

DÉCIMA QUINTA.- Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de la Ley 996 de 2005, y de conformidad con el numeral 2º del artículo 8º de la Resolución No. 001 del 14 de noviembre de 2018 *"Por la cual se adopta el manual de contratación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN"*, el día 30 de agosto de 2019, se radicó la INVITACIÓN CERRADA No. 01 DE 2019, para el objeto contractual *"EL MANDANTE faculta AL MANDATARIO para realizar todas las actividades post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso de liquidación de del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN , así como para representar para todos los efectos legales pertinentes a del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN durante el señalado proceso post-cierre y post-liquidación."*, ante **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801, **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821 expedida en Ipiales, **CARINA ISABEL SUAREZ GUTIÉRREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.884.927, expedida en Barranquilla.



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad diferente

CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

DÉCIMA SEXTA.- Que se presentó como único oferente **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801, a quien por cumplir con todos los requisitos exigidos en la referida invitación, se le adjudicó mediante resolución del 10 de septiembre de 2019, la **INVITACIÓN CERRADA No. 01 DE 2019**, para el objeto antes mencionado, siendo el valor total del contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) M/Cte.**

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato EL MANDANTE faculta AL MANDATARIO para realizar todas las actividades post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso de liquidación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, así como para representar para todos los efectos legales pertinentes al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN** durante el señalado proceso post-cierre y post-liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del objeto mencionado el MANDATARIO deberá:

1. Custodiar y administrar las sumas que ingresaren en virtud de cualquier fuente de ingreso a la **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**,
2. Continuar con las conciliaciones que se realicen del saneamiento de los aportes patronales y laborales del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, con las Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y Administradoras de Riesgos Laborales.
3. Custodiar y administrar la recuperación de excedentes y rendimientos financieros y demás recursos que ingresen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MANDATARIO en ningún momento comprometerá el patrimonio propio y en consecuencia responderá única y exclusivamente por los valores entregados en custodia.



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Convidada

CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

SEGUNDA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para representar AL MANDANTE, en las actividades que se describen a continuación:

Actividades Post Cierre:

- Finalización del Cierre contable de la entidad para la vigencia 2019.
- Declaración de la fracción de Declaración de Renta 2019.
- Presentación de medios magnéticos vigencia 2019.
- Presentar la cancelación del Rut.
- Preparar los informes finales a los entes de control y demás entidades.
- Expedir las instrucciones irrevocables de pago correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada, llámese auto de graduación, pago de seguridad social, pagos gastos de administración pendiente por cancelar por el liquidador, instrucciones que serán radicadas ante el municipio de Soledad, Atlántico para su correspondiente pago.
- Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación, de acuerdo a la normativa aplicable, de los actos proferidos por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**.
- Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, fijación de periodo y porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la cancelación de las obligaciones calificadas y graduadas de manera oportuna en el proceso Liquidatorio del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos destinados por el municipio de Soledad, Atlántico para tal fin..
- Preparar para firma del liquidador las comunicaciones de terminación de la existencia legal de la Entidad.
- Suscribir los contratos de la Unidad de Gestión que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Asesora al liquidador para dicha contratación y de acuerdo a las necesidades del MANDATARIO.
- Llevar contabilidad de MANDATO
- Llevar a cabo el cierre de las cuentas bancarias.

Actividades de Post Liquidación:

- Finalizar las actuaciones administrativas necesarias dentro del cumplimiento de su labor y en particular las que en el momento de la cesión de este acto al Municipio, sean otorgadas de manera expresa por esta.

Calle 18 No. 19-20 Piso 2 Local B-6 del Municipio de Soledad, Atlántico. Celular: 3137145358

E-mail: liquidacion.institutodecultura@gmail.com



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Con Amor

CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

- Entregar el archivo de la Unidad de Gestión del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN** al Archivo Municipal y/o a quien la Junta Asesora disponga.
- Contestar peticiones derivadas del cierre del proceso liquidatorio.
- Administrar los recursos que llegasen a ingresar a las cuentas del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN** y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc.)
- Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
- Cancelación del NIT del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, ante la DIAN.
- Atender los requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionados con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación.
- Proyectar las correspondientes instrucciones irrevocables de pago de las acreencias reconocidas en el auto de graduación y calificación (oportunas), las cuales deberán ser radicadas ante el municipio de Soledad; Atlántico para su correspondiente pago.
- Llevar a cabo la entrega de recursos sobrantes al municipio al cierre del mandato
- Entregar el saneamiento de aportes patronales.
- Hacer entrega al municipio de cuentas contables pendientes y que debe incluir en su contabilidad al cierre de la liquidación como cartera, pasivo extemporáneo y pacinore.
- Entrega del informe de cierre del mandato al municipio.
- Las demás que se determinen en el acta final de cierre y/o por parte de la Junta Asesora de la Liquidación.
- Y en general, realizar todas las actividades pendientes del proceso liquidatorio, entre ellas situaciones jurídicas no definidas.

EL MANDATARIO se obliga a observar en su gestión las normas aplicables al **MANDANTE** y a los procesos de liquidación de las entidades públicas, así como las demás que resulten pertinentes en razón a la naturaleza del mandato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MANDANTE.- En desarrollo del presente contrato el **MANDANTE** se obliga conforme al artículo 2184 del Código Civil Colombiano y en especial a: 1. Entregar al **MANDATARIO** la suma correspondiente a los recursos que se le llegasen a recibir para la ejecución de las actividades de post - cierre, mencionadas anteriormente, conforme a lo indicado en las actas de la Junta Asesora. 2. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- Conforme al artículo 2143 del Código Civil Colombiano, el valor total del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE**

Calle 18 No. 19-20 Piso 2 Local B-6 del Municipio de Soledad, Atlántico. Celular: 3137145358

E-mail: liquidacion.institutodecultura@gmail.com



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo humilde por una Soledad Confiable

CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

PESOS M/CTE (\$35.000.000.00) M/Cte., valor que se pagará al MANDATARIO, con la suscripción del presente contrato de mandato.

El valor del presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 del 30 de agosto de 2019, el cual fue expedido por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00) M/Cte.**, teniendo como objeto respaldar el pago de todos los gastos del proceso de mandato del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, será el comprendido entre el once (11) de septiembre de 2019 hasta el diez (10) de octubre de 2019. En todo caso, las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo o adicionarlo en tiempo, según las necesidades del servicio.

SEXTA.- GARANTIA ÚNICA: EL MANDATARIO, en virtud del presente contrato, se compromete a constituir a favor del MANDANTE, y a satisfacción del mismo, una Garantía Única representada en una póliza de seguros o título valor cuyo objeto es garantizar el cumplimiento y calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el termino de duración del mismo y cuatro meses más, desde el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al MANDATARIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados sin la autorización del MANDANTE. EL MANDATARIO deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que, se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato de mandato, se dará por terminado únicamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo, 2) Por el desempeño o agotamiento del objeto del negocio para el que fue constituido. 3) Por la expiración del término. 4) Por la renuncia, muerte o declaratoria judicial de interdicción del mandatario 5) Por las causales de terminación del artículo 2189 del Código Civil Colombiano.



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo ordenado por una Soledad Consciente

CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato de mandato con representación no constituye vínculo laboral entre EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

PARÁGRAFO. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por las normas civiles y comerciales pertinentes.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL MANDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente, excepto, los derechos y obligaciones pendientes de ejecutar que se cedan al Municipio de Soledad, Atlántico.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO AL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO. El contratista manifiesta expresamente que acepta que el presente contrato se ceda a la alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico, por lo que el mismo deberá ser perfeccionado y legalizado ante tal entidad, para efectos de su seguimiento y control.

DECIMA PRIMERA.- COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. EL MANDATARIO se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del MANDANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL MANDATARIO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL MANDATARIO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL MANDATARIO para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL MANDATARIO utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MANDANTE y a terceros perjudicados, autorizando expresamente al MANDANTE a declarar los siniestros y hacer efectiva la garantía de que trata el presente contrato en caso de vulnerar tal confidencialidad.

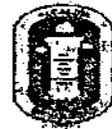
DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- El seguimiento y supervisión de las actividades que debe cumplir el MANDATARIO se realizará por quien ostente la calidad de al MANDANTE, o por quien este haya designado para tal fin.

Calle 18 No. 19-20 Piso 2 Local B-6 del Municipio de Soledad, Atlántico. Celular: 3137145358

E-mail: liquidacion.institutodecultura@gmail.com



NIT No. 802.002.838-3
EN LIQUIDACION



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
"Trabajo Honroso por una Soledad Obraable"

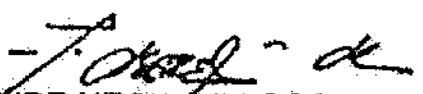
CONTRATO DE MANDATO No. 01-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

DECIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato de mandato con representación se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Soledad, Atlántico.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

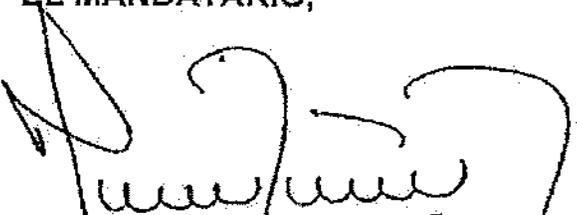
EL MANDANTE,


FELIPE NEGRET MOSQUERA

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., quien obra única y exclusivamente como Sociedad Liquidadora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**

EL MANDATARIO,


JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

C.C. No. 52.498.801 expedida en Bogotá

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

Lun 7/10/2019 5:14 PM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (967 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-95.pdf; EXPCSJ19-7447.tif

De: Nancy Maria Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** Lunes, 7 de octubre de 2019 12:25 p. m.

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellín <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbglla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos el Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sean puestos en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA